

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749032293683**



Datos generales

24. Tipo de documento 4 1	25. Número de identificación 5 5 7 3 9 2 5 3 6	26. Primer apellido KARIMI	27. Segundo apellido	28. Primer nombre ANAHIB	29. Otros nombres
30. Razón social					
31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Valle del Cauca	Cód. 7 6	33. Ciudad / Municipio Cali	Cód. 7 6 0
34. Dirección				35. Correo electrónico	

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Denuncia	Cód. 9	37. Tema Denuncia	Cód. 5 7
38. Subtema No Factura		Cód. 2 0 8	39. Otra
40. No. Solicitud 14509010319298	41. Fecha de presentación 2 0 2 2 1 0 1 4	46. No. Asunto 202282140100139048	47. Fecha de radicación

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres CAMPOS COLO ELIZABETH

985. Cargo Gestor II

989. Dependencia DESPACHO

993. Establecimiento Sede Dirección Seccional de Impuestos de Cali

992. Area

990. Lugar admitivo. Impuestos de Cali

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 2 2 -1 0 -1 9 / 1 5 : 1 1 : 5 7

2 0 2 2 2 2 6 6 2 2 5 9 8 5

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749032293683

Respuesta final

105201262 – 0775

Impuestos de Cali, 19 de Octubre de 2022

Señor(a):
ANAHIB KARIMI
Cali - Valle del Cauca

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202282140100139048

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención su denuncia registrada el 14 de octubre de 2022 en el Servicio Informático de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones (PQSR y Denuncias) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se informa que será objeto de estudio con el fin de determinar el presunto incumplimiento de las obligaciones sustanciales y/o formales en tema tributario, conforme con la normatividad vigente para el trámite de Denuncias de Fiscalización a Nivel Nacional, lo anterior mediante Denuncia radicado en el Sistema de Información Denuncias de Fiscalización, bajo los consecutivos No. 2022-005-262-05191, 2022-005-262-05192, 2022-005-262-05199, 2022-005-262-05200, 2022-005-262-05205, 2022-005-262-05206, 2022-005-262-05207 del 19 de octubre de 2022.

Igualmente, se comunica que la información administrada por la DIAN respecto de las investigaciones de las denuncias presentadas por terceros tiene carácter de reserva y se ciñe a lo preceptuado en los Artículos 15 y 74 de la Constitución Política; Artículos 583, 693 y 679 del Estatuto Tributario; las leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014; en concordancia con las consideraciones expuestas por la H. Corte Constitucional en sentencia T473 de 1992 y siguiendo las instrucciones de carácter general impartidas por el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN mediante Circular No. 000026 de noviembre de 2020, donde se establece los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública; sin perjuicio de las salvedades constitucionales y legales que rigen sobre el tema.

Por lo anterior, esta dependencia se encuentra impedida para facilitar información detallada frente a los hallazgos particulares que arrojen las visitas de auditoría a los contribuyentes, salvo en los casos y con las limitaciones señaladas en las normas citadas, dentro de los cuales no se encuentra el caso que nos ocupa. Detallando además que, únicamente los jueces en procesos penales pueden obtener información tributaria, para lo cual pueden remitir el auto que decreta la respectiva prueba.

Además, se le informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1437 de 2021 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control de las denuncias, la DIAN ha dispuesto en el portal web de la entidad el servicio en línea de PQSR y Denuncias, que será uno de los medios para instaurar y ampliar las denuncias. El link al que se debe ingresar es el siguiente:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749032293683

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

ELIZABETH CAMPOS COLO

Jefe División Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva (A)

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Calle 11 N° 3 - 72 Piso 10

Tel (602) 4897377 - 3103158178

Cali - Valle del Cauca

www.dian.gov.co

Proyectó: Gedy Ivira Rojas